



**DINAC**

**REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

**DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**CIRCULAR DE ASESORAMIENTO**

**CA-AGA-14-02**

**GUIA PARA EL OPERADOR/EXPLOTADOR  
DE AERÓDROMO PARA  
ESTABLECIMIENTO DEL PROGRAMA DE  
INSTRUCCIÓN DE SU PERSONAL CLAVE**

*Esta edición fue aprobada por Resolución N° 1215/2021  
PRIMERA EDICIÓN - AÑO 2021.*



RESOLUCIÓN N° 1215/2021

**POR LA QUE SE APRUEBA LA CIRCULAR DE ASESORAMIENTO CA-AGA-14-02 "GUÍA PARA EL OPERADOR/EXPLOTADOR DE AERÓDROMO PARA ESTABLECIMIENTO DEL PROGRAMA DE INSTRUCCIÓN DE SU PERSONAL CLAVE, PRIMERA EDICIÓN – AÑO 2021".**

Asunción, 18 de noviembre de 2021

**VISTO:** Los Memorándum DNAMA N° 11/2021, del Departamento de Normas de Aeródromos y Medio Ambiente y GNAGA N° 105/2021, de la Gerencia de Normas de Aeródromos y Ayudas Terrestres, las providencias de la Subdirección de Navegación Aérea y de la Dirección de Aeronáutica, el Dictamen N° 514/2021, de la Asesoría Jurídica (Exp. DINAC N° 148582), y, -----

**CONSIDERANDO:** Que, el Departamento de Normas de Aeródromos y Medio Ambiente hace referencia a la propuesta de la Circular de Asesoramiento denominada CA-AGA-14-02 "Guía para el operador/explotador de aeródromo para establecimiento del programa de instrucción de su personal clave, Primera Edición – Año 2021", y eleva a consideración la revisión y posterior remisión para el procesamiento administrativo para su aprobación si correspondiese.-----

Que, asimismo informa que se efectuaron los procesos previos a la solicitud de aprobación de la mencionada CA, conforme a lo que establece el documento "Reglas para el desarrollo, homologación y enmienda de reglamentos, manuales técnicos y otros documentos".-----

Que, la presentación se efectúa conforme a los requisitos establecidos en el Capítulo 2 para la redacción y aplicación del formato actualizado.-----

Que, en el Capítulo 3, ítem 3.1 "Desarrollo y aprobación de reglamentos" establece en su inciso c) Difusión de propuesta: la propuesta debe ser publicada en el sitio web de la DINAC para conocimiento y análisis de los usuarios y de la industria aeronáutica, por un plazo de 15 (quince) días calendario, previos a su aprobación.-----

Que, en el inciso d) Análisis de comentarios, numeral 2) menciona "la presentación de recomendaciones o sugerencias por parte de personas (naturales o jurídicas) no implica obligación distinta al análisis de la misma; en consecuencia, la DINAC podrá aceptar, modificar o negar, en todo o en parte las observaciones o sugerencias planteadas informando sobre el particular al recurrente, por el mismo medio y forma en que se formuló la recomendación sugerida".-----

Que, de igual manera, informa sobre el punto c) anterior, que se ha recibido una sugerencia al correo habilitado para el efecto ([normas\\_de\\_aerodromos@dinac.gov.py](mailto:normas_de_aerodromos@dinac.gov.py)), en el que el señor Hugo Zalazar, Auditor de Seguridad Operacional - Unidad de Vigilancia de la Seguridad Operacional de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC), sugiere "la inclusión del Curso SMS dado que para la Certificación de Aeródromos es imprescindible el operador/explotador de aeródromos tenga implementado el SMS, por lo tanto la instrucción del personal afectado a la operación/explotación del aeródromo es vital para una implementación eficaz".-----

..//2



Abg. NAYANIA ACUNA  
Coordinadora  
Gestión de Documentos  
Secretaría General - DINAC



**POR LA QUE SE APRUEBA LA CIRCULAR DE ASESORAMIENTO CA-AGA-14-02 "GUÍA PARA EL OPERADOR/EXPLOTADOR DE AERÓDROMO PARA ESTABLECIMIENTO DEL PROGRAMA DE INSTRUCCIÓN DE SU PERSONAL CLAVE", PRIMERA EDICIÓN – AÑO 2021.**

Que, se ha efectuado el análisis de la sugerencia remitida, y el Departamento de Normas de Aeródromos y Medio Ambiente comunica que la referida circular seguirá con la solicitud de proceso de aprobación sin modificaciones, ya que la inclusión del Curso SMS dependerá exclusivamente del operador/explotador de aeródromo desglosarlo en su Programa de Instrucción y/o Plan de Capacitaciones, conforme a los requisitos establecidos en el DINAC R 139 "Reglamento para Certificación de Aeródromos" y Procedimientos PANS-Aeródromos y sus necesidades exigidas.

Que, la Gerente de Normas de Aeródromos y Ayudas Terrestres – GNAGA, eleva a consideración la propuesta de la Circular de Asesoramiento "CA-AGA-14-02 Guía para el operador/explotador de aeródromo para establecimiento del programa de instrucción de su personal clave, Primera Edición – Año 2021", y solicita la aprobación de la misma.

Que, en el marco del Convenio de Chicago en su Art. 37 establece: Adopción de Normas y Procedimientos Internacionales dispone: "Cada Estado contratante se compromete a colaborar, a fin de lograr el más alto grado de uniformidad posible en las reglamentaciones, normas, procedimientos y organización relativos a las aeronaves, personal, aerovías y servicios auxiliares, en todas las cuestiones en que tal uniformidad facilite y mejore la navegación aérea. A este fin, la Organización de Aviación Civil Internacional – OACI, adoptará y enmendará, en su oportunidad, según sea necesario, las normas, métodos, recomendación y procedimientos, internacionales que traten de: ...y de otras cuestiones relacionadas con la seguridad, regularidad y eficiencia de la navegación aérea que en su oportunidad puedan considerarse apropiadas".

Que, cabe señalar que la Ley N° 1860/02 – Código Aeronáutico, en los Artículos 7° y 334, faculta a la autoridad aeronáutica civil a la aplicación en el ámbito administrativo de las disposiciones del código, su reglamentación y los convenios internacionales, así como lo compete dictar las regulaciones o normas vinculadas a la aeronáutica civil.



NATALIA MUÑOZ  
Coordinadora  
Gestión de Documentos  
Secretaría General - DINAC

Que, el Subdirector de Navegación Aérea, solicita la aprobación de la Circular de Asesoramiento "CA-AGA-14-02 Guía para el operador/explotador de aeródromo para establecimiento del programa de instrucción de su personal clave, Primera Edición – Año 2021".

Que, el Director de Aeronáutica, remite el expediente para realizar los trámites administrativos correspondientes.

Que, la Asesoría Jurídica recomienda la aprobación de la Circular de Asesoramiento "CA-AGA-14-02 Guía para el operador/explotador de aeródromo para establecimiento del programa de instrucción de su personal clave, Primera Edición – Año 2021" conforme a la disposición vigente.



RESOLUCIÓN N° 1215 /2021

**POR LA QUE SE APRUEBA LA CIRCULAR DE ASESORAMIENTO "CA-AGA-14-02 GUÍA PARA EL OPERADOR/EXPLOTADOR DE AERÓDROMO PARA ESTABLECIMIENTO DEL PROGRAMA DE INSTRUCCIÓN DE SU PERSONAL CLAVE", PRIMERA EDICIÓN – AÑO 2021.**

**POR TANTO:** De conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 73/90 "Carta Orgánica de la DINAC" y la Ley N° 2199/2003, "Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo":

**EL PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**RESUELVE:**

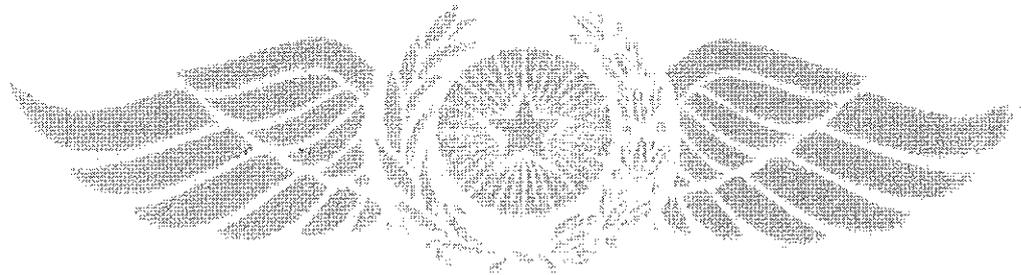
- Artículo 1° Aprobar,** la Circular de Asesoramiento "CA-AGA-14-02 Guía para el operador/explotador de aeródromo para establecimiento del programa de instrucción de su personal clave, Primera Edición – Año 2021", que se adjunta y forma parte de la presente Resolución, y entra en vigencia a partir de la fecha de la misma.
- Artículo 2° La Coordinación General de Tecnología de Información y Comunicación – CGTIC,** se encargará de publicar en la página web de la DINAC, la citada Circular.
- Artículo 3° Disponer** que la Dirección de Aeronáutica informe a las áreas correspondientes.
- Artículo 4° Dejar sin efecto** toda disposición contraria a la presente Resolución.
- Artículo 5° Comunicar** a quienes corresponda y cumplida, archivar.



**Es Copia fiel del Original**

**NATALIA AGUÑA**  
Coordinadora  
Gestión de Documentos  
Secretaría General - DINAC

**Fdo. por PROF. ING. FÉLIX KANAZAWA (Presidente)**  
**MG. ADRIANO RAMÍREZ (Secretario General)**



	<b>GERENCIA DE NORMAS DE AERÓDROMOS Y AYUDAS TERRESTRES</b>	CA-AGA-14-02
	<b>CIRCULAR DE ASESORAMIENTO</b>	Versión: 01
	<b>“GUÍA PARA EL OPERADOR/EXPLOTADOR DE AERÓDROMO PARA ESTABLECIMIENTO DEL PROGRAMA DE INSTRUCCIÓN DE SU PERSONAL CLAVE”</b>	Página: I
		Fecha: 18/11/2021

## REGISTRO DE ENMIENDAS Y CORRIGENDOS.

REGISTRO DE ENMIENDAS				REGISTRO DE CORRIGENDOS			
NÚM.	FECHA DE APLICACIÓN	FECHA DE ANOTACIÓN	ANOTADA POR	NÚM.	FECHA DE APLICACIÓN	FECHA DE ANOTACIÓN	ANOTADA POR
01				01			
02				02			
03				03			
04				04			
05				05			
06				06			
07				07			
08				08			
09				09			
10				10			
11				11			
12				12			
13				13			
14				14			
15				15			

\*\*\*\*\*

Aprobado por: Prof. Ing. Félix Kanazawa, Presidente de la DINAC	Resolución N° 1215/2021	Fecha: 18/11/2021
--	-------------------------	-------------------

	GERENCIA DE NORMAS DE AERÓDROMOS Y AYUDAS TERRESTRES	CA-AGA-14-02
	CIRCULAR DE ASESORAMIENTO	Versión: 01
	“GUÍA PARA EL OPERADOR/EXPLOTADOR DE AERÓDROMO PARA ESTABLECIMIENTO DEL PROGRAMA DE INSTRUCCIÓN DE SU PERSONAL CLAVE”	Página: II
		Fecha: 18/11/2021

## ÍNDICE.

ÍTEM	TEMAS	PÁG.
TAPA		N/A
REGISTRO	ENMIENDAS Y CORRIGENDOS.	I
ÍNDICE		II
PREÁMBULO		III
CA-AGA-14-02	GUÍA PARA EL OPERADOR/EXPLOTADOR DE AERÓDROMO PARA ESTABLECIMIENTO DEL PROGRAMA DE INSTRUCCIÓN DE SU PERSONAL CLAVE.	
1.	Propósito.	1-23
2.	Alcance.	1-23
3.	Introducción.	1-23
4.	Métodos Aceptables de Cumplimiento (MAC) y Material Explicativo e Informativo (MEI).	3-23
5.	Documentación de Referencia.	5-23
APÉNDICE 1.	MODELO DE ESTRUCTURA DE UN PROGRAMA DE INSTRUCCIÓN - “PROGRAMA PARA CAPACITAR Y ACTUALIZAR LA COMPETENCIA DEL PERSONAL OPERACIONAL, DE MANTENIMIENTO, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y PERSONAL QUE ACCEDE AL ÁREA DE MOVIMIENTO”	
1.	Objeto del Programa.	6-23
2.	Política de capacitación.	6-23
3.	Personal implicado y asignación de responsabilidades.	6-23
4.	Recursos para el desarrollo del Programa.	7-23
5.	Personal objeto de capacitación y contenidos de la formación.	7-23
6.	Registro de la capacitación.	8-23
7.	Revisión y control.	9-23
8.	Documentación de apoyo.	9-23
9.	Personal involucrado en actividades críticas del aeródromo.	9-23
10.	Personal de operaciones y mantenimiento.	10-23
11.	Acciones de la capacitación.	11-23
12.	Contenido de la instrucción.	11-23
APÉNDICE 2.	MODELO DE CONTENIDO DE INSTRUCCIÓN PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.	
1.	Instrucción en materia de control de objetos extraños (FOD).	13-23

Aprobado por: Prof. Ing. Félix Kanazawa, Presidente de la DINAC	Resolución N° 1215/2021	Fecha: 18/11/2021
--	-------------------------	-------------------

	GERENCIA DE NORMAS DE AERÓDROMOS Y AYUDAS TERRESTRES	CA-AGA-14-02
	CIRCULAR DE ASESORAMIENTO	Versión: 01
	“GUÍA PARA EL OPERADOR/EXPLOTADOR DE AERÓDROMO PARA ESTABLECIMIENTO DEL PROGRAMA DE INSTRUCCIÓN DE SU PERSONAL CLAVE”	Página: <b>II</b>
		Fecha: 18/11/2021

ÍTEM	TEMAS	PÁG.
2.	Instrucción para el control de la fauna silvestre.	<b>14-23</b>
3.	Instrucción para conductores de vehículos en la parte aeronáutica.	<b>15-23</b>
4.	Instrucción sobre la notificación del estado de la superficie de las pistas (GRF)	<b>22-23</b>

\*\*\*\*\*

Aprobado por: Prof. Ing. Félix Kanazawa, Presidente de la DINAC	Resolución N° 1215/2021	Fecha: 18/11/2021
--	-------------------------	-------------------

	GERENCIA DE NORMAS DE AERÓDROMOS Y AYUDAS TERRESTRES	CA-AGA-14-02
	CIRCULAR DE ASESORAMIENTO	Versión: 01
	“GUÍA PARA EL OPERADOR/EXPLOTADOR DE AERÓDROMO PARA ESTABLECIMIENTO DEL PROGRAMA DE INSTRUCCIÓN DE SU PERSONAL CLAVE”	Página: <b>IV</b>
		Fecha: 18/11/2021

## PREÁMBULO.

La presente circular de asesoramiento contiene información para orientación al operador/explotador de aeródromos, para establecimiento de programas de instrucción, capacitación y actualización de la competencia del personal clave que realiza actividades críticas de operación y mantenimiento en un aeródromo; la misma no introduce nuevos requisitos ni obligaciones, pero en caso que haya conflicto entre las orientaciones contenidas en esta CA y los textos de los DINAC R, prevalece siempre lo que esté dispuesto en el reglamento.

El operador/explotador de aeródromo podrá encontrar algunos modelos de estructura de programa de instrucción y contenido de instrucción para actividades específicas en los apéndices de esta CA.

Se debe tener en cuenta que no se abarcan todos los temas de las actividades varias que se desarrollan en un aeródromo, por lo que el operador/explotador deberá elaborarlo según los requerimientos pertinentes.

\*\*\*\*\*

Aprobado por: Prof. Ing. Félix Kanazawa, Presidente de la DINAC	Resolución N° 1215/2021	Fecha: 18/11/2021
--	-------------------------	-------------------

	GERENCIA DE NORMAS DE AERÓDROMOS Y AYUDAS TERRESTRES	CA-AGA-14-02
	CIRCULAR DE ASESORAMIENTO	Versión: 01
	“GUÍA PARA EL OPERADOR/EXPLOTADOR DE AERÓDROMO PARA ESTABLECIMIENTO DEL PROGRAMA DE INSTRUCCIÓN DE SU PERSONAL CLAVE”	Página: <b>III</b>
		Fecha: 18/11/2021

## REFERENCIA.

- DINAC R 139 “Reglamento para Certificación de Aeródromos”
- DINAC R 153 “Operación de Aeródromo”
- DINAC R 1400 “Reglamento para Certificación de Habilitación Técnica”
- Procedimientos para los servicios de navegación aérea-Aeródromos – (PANS–Aeródromos).
- Circular de Asesoramiento CA-AGA-139-02 Guía para el operador/explotador de aeródromos para establecimiento del programa de instrucción de su personal clave, Tercera Edición–Abril 2021 de la SRVSOP.

\*\*\*\*\*

Aprobado por: Prof. ING. Félix Kanazawa, Presidente de la DINAC	Resolución N° 1215/2021	Fecha: 18/11/2021
--	-------------------------	-------------------

	GERENCIA DE NORMAS DE AERÓDROMOS Y AYUDAS TERRESTRES	CA-AGA-14-02
	CIRCULAR DE ASESORAMIENTO	Versión: 01
	“GUÍA PARA EL OPERADOR/EXPLOTADOR DE AERÓDROMO PARA ESTABLECIMIENTO DEL PROGRAMA DE INSTRUCCIÓN DE SU PERSONAL CLAVE”	Página 1/23
		Fecha: 18/11/2021

## GUÍA PARA EL OPERADOR/EXPLOTADOR DE AERÓDROMO PARA ESTABLECIMIENTO DEL PROGRAMA DE INSTRUCCIÓN DE SU PERSONAL CLAVE.

### 1. PROPÓSITO.

La presente circular de asesoramiento (**CA**) contiene material explicativo e informativo (**MEI**) y métodos aceptables de cumplimiento (**MAC**), relativas a la obligación del operador/explotador de aeródromo de establecer un programa para capacitar y actualizar la competencia del personal que realiza las actividades críticas de operación y mantenimiento de aeródromo.

**Observación:** Esta **CA** no introduce requisitos u obligaciones adicionales de aquellas dispuestas en los reglamentos **DINAC R**. En caso que haya conflicto entre las orientaciones contenidas en esta **CA** y los textos de los **DINAC R**, vale lo que está dispuesto en el reglamento.

### 2. ALCANCE.

El alcance está orientado a los siguientes aspectos:

- a. Proporcionar una guía a los operadores/explotadores de aeródromos para establecer su programa de instrucción, capacitar y mantener actualizada la competencia del personal clave que realiza las actividades críticas del aeródromo.
- b. Proporcionar orientación para el cumplimiento de los requisitos del **Cap. 2 del DINAC R 139 “Reglamento para Certificación de Aeródromos”**.
- c. Complementar otros documentos orientados con orientaciones subsidiarias para el cumplimiento del **ítem 3.3 del Cap. 3 del DINAC R 139** al que se refiere a la obligación de incluir en el Manual de Aeródromo “*Detalles del Sistema de Gestión de la Seguridad (SMS) establecido para garantizar el cumplimiento de todos los requisitos de seguridad y lograr una continua mejora de la performance de seguridad, cuyas características fundamentales sean; 9) Instrucción y competencia del personal, incluyendo examen y evaluación de la adecuación de la instrucción brindada al personal sobre tareas relacionadas con la seguridad y sobre el sistema de certificación para comprobar su competencia.*”
- d. Complementar otros documentos con orientaciones adicionales para cumplimiento de otros requisitos del **DINAC R 153 “Operación de Aeródromo”** y **DINAC R 1400 “Reglamento para Certificación de Habilitación Técnica”** relativos a la instrucción o capacitación para realizar actividades específicas en el área operacional de aeródromo.

### 3. INTRODUCCIÓN.

- a. El operador/explotador de aeródromo debe considerar como clave y contar con el siguiente personal:
  - i. Encargado de Operaciones;

Aprobado por: Prof. Ing. Félix Kanazawa, Presidente de la DINAC	Resolución N° 1215/2021	Fecha: 18/11/2021
--	-------------------------	-------------------

	GERENCIA DE NORMAS DE AERÓDROMOS Y AYUDAS TERRESTRES	CA-AGA-14-02
	CIRCULAR DE ASESORAMIENTO	Versión: 01
	“GUÍA PARA EL OPERADOR/EXPLOTADOR DE AERÓDROMO PARA ESTABLECIMIENTO DEL PROGRAMA DE INSTRUCCIÓN DE SU PERSONAL CLAVE”	Página 2/23
		Fecha: 18/11/2021

- ii. Encargado de mantenimiento;
  - iii. Encargado de sistemas eléctricos;
  - iv. Encargado del **SMS**; y
  - v. Encargado del Servicio de Salvamento y Extinción de Incendios.
- b. El **Cap. 4** del **DINAC R 139**, establece en sus requisitos que el operador/explotador del aeródromo debe asegurar que el personal clave sea competente y que haya sido entrenado para realizar sus tareas, por medio de un establecimiento de un programa para capacitar y actualizar la competencia de dicho personal, incluyendo la competencias para realizar las actividades críticas de operación y mantenimiento del aeródromo, competencias necesarias para cumplir con las funciones en el marco del **SMS** y competencias para llevar a cabo el análisis de sucesos de seguridad operacional, manteniendo registro individual del entrenamiento recibido.
- c. El operador/explotador de aeródromo deberá de incluir en su programa de instrucción al personal involucrado en actividades críticas del aeródromo, y de acuerdo a lo que esté dispuesto en el Manual de Aeródromo.
- d. Un Programa de Instrucción define, entre otras cosas, la política, la relación de personal (funciones) que debe recibir capacitación, la formación que debe recibir cada uno de ellos (cursos y contenidos), el plazo y la forma que van a recibir la formación y los procedimientos para mantenimiento de los registros de capacitación.
- e. El Programa es base para el establecimiento de planes de capacitación, que son la planificación de la capacitación a cada ciclo (usualmente anual), donde se detalla los cursos que van a ser impartidos durante el ciclo, las fechas tentativas, los funcionarios que deberán participar de cada curso de acuerdo a sus funciones y su necesidad de formación inicial y/o actualización y la prioridad de la capacitación.
- f. Esta **CA** contiene las premisas generales relacionadas con los programas de instrucción y las verificaciones de competencias para todo el personal que lleva a cabo los procedimientos que se detallan en sus respectivos materiales de orientación. Esta **CA** no trata de los planes de capacitación.
- g. El **Punto 4** de esta **CA**, presenta información y orientación respecto al establecimiento del programa de instrucción y procedimientos de capacitación. Se utiliza una estructura de **MAC** y **MEI**, que se define como:
- i. Métodos aceptables de cumplimiento (**MAC**): ilustran los medios y métodos, pero no necesariamente los únicos posibles, para cumplir con un requisito específico del reglamento **DINAC R**; y
  - ii. Material explicativo e informativo (**MEI**): proporciona la interpretación que explica el significado de un requisito del reglamento **DINAC R**.
  - iii. Las cifras precedidas por las abreviaturas **MAC** o **MEI** indican el número del ítem correspondiente al reglamento al cual se refieren.
  - iv. Los códigos entre corchetes “[ ]” indican el ítem del **DINAC R 139** “Reglamento para Certificación de Aeródromos” o del Documento

Aprobado por: Prof. Ing. Félix Kanazawa, Presidente de la DINAC	Resolución N° 1215/2021	Fecha: 18/11/2021
--	-------------------------	-------------------

	GERENCIA DE NORMAS DE AERÓDROMOS Y AYUDAS TERRESTRES	CA-AGA-14-02
	CIRCULAR DE ASESORAMIENTO	Versión: 01
	“GUÍA PARA EL OPERADOR/EXPLOTADOR DE AERÓDROMO PARA ESTABLECIMIENTO DEL PROGRAMA DE INSTRUCCIÓN DE SU PERSONAL CLAVE”	Página 3/23
		Fecha: 18/11/2021

“*Procedimientos para los Servicios de Navegación Aérea-Aeródromos (PANS-Aeródromos)*”, que corresponde al texto de la Circular, y sirven para que sea más fácil identificar la armonización de ese material guía con el reglamento.

- h. El **Apéndice 1** de esta **CA** detalla la estructura propuesta de un Programa de Instrucción del operador/explotador de aeródromo.
- i. El **Apéndice 2** de esta **CA** dispone sobre **contenidos mínimos** de la instrucción de algunas actividades específicas ejecutadas por el personal clave del aeródromo.
- j. El **Apéndice 2** trae una propuesta de estructura de programa de instrucción para personal del explotador sobre la notificación del estado de la superficie de pistas (nuevo Formato Mundial de Notificación – **GRF**).

#### 4. MÉTODOS ACEPTABLES DE CUMPLIMIENTO (MAC) Y MATERIAL EXPLICATIVO E INFORMATIVO (MEI).

##### 4.1 MEI.DINAC R 139, Cap. 4, Numeral 4.3 – Competencia del personal operacional y de mantenimiento. [PANS-Aeródromos Parte II, Capítulo 1, 1.1 Generalidades].

- a. Las actividades que lleva a cabo un operador/explotador de aeródromo requieren competencias e instrucción adecuada del personal, a fin de que este realice sus tareas asignadas.
- b. Esta instrucción deberá ser impartida por el operador/explotador de aeródromo o por terceros.
- c. En el **Apéndice** a esta **CA** figuran textos adicionales sobre procedimientos de instrucción, entre ellos, programas o requisitos más pormenorizados relativas a algunas actividades críticas específicas.

##### 4.2 MAC.DINAC R 139, Cap. 4, Numeral 4.3 – Competencia del personal operacional y de mantenimiento. [PANS-Aeródromos Parte II, Capítulo 1, 1.2 Objetivos y 1.3 Prácticas operacionales].

- a. Los operadores/explotadores de aeródromos se asegurarán de que se elaboren e implanten programas de instrucción para todo el personal que participa en operaciones de aeródromo, incluyendo el personal involucrado en las actividades de mantenimiento y seguridad operacional.
- b. Los programas de instrucción incluirán procedimientos para la verificación del conocimiento del personal y para la aplicación práctica de ese conocimiento a intervalos adecuados.
- c. Los operadores/explotadores de aeródromos serán responsables de garantizar que su personal y todo el personal que participe de las operaciones de aeródromo en el aeródromo sea competente para cada tarea que deba llevar a cabo.
- d. Los pormenores de la instrucción deberán ser establecidos en función a la experiencia y los antecedentes de la persona y complejidad de la tarea requerida.

Aprobado por: Prof. Ing. Félix Kanazawa, Presidente de la DINAC	Resolución N° 1215/2021	Fecha: 18/11/2021
--	-------------------------	-------------------

	GERENCIA DE NORMAS DE AERÓDROMOS Y AYUDAS TERRESTRES	CA-AGA-14-02
	CIRCULAR DE ASESORAMIENTO	Versión: 01
	“GUÍA PARA EL OPERADOR/EXPLOTADOR DE AERÓDROMO PARA ESTABLECIMIENTO DEL PROGRAMA DE INSTRUCCIÓN DE SU PERSONAL CLAVE”	Página 4/23
		Fecha: 18/11/2021

- e. Los objetivos de instrucción se determinarán para garantizar que se obtenga y mantenga la competencia necesaria.
- f. Tras un accidente, incidente o suceso grave, si se determina que algún aspecto de la instrucción pudo haber sido un factor contribuyente, o tras una ausencia prolongada, deberán impartirse cursos de repaso para garantizar que el personal esté al tanto de los materiales, novedades y prácticas más recientes.

**4.3 MEI.DINAC R 1400 Cap. 2, Numeral 2.5 Requisitos. [PANS-Aeródromos Parte II, Capítulo 1, Apéndice – Demostración de Competencias].**

- a. El registro individual de la cualificación, del entrenamiento y de la experiencia es importante para que el operador/explotador de aeródromo demuestre que un individuo es competente para realizar la tarea para la cual fue asignado.
- b. Las verificaciones de competencias se pueden emplear como alternativa de la instrucción periódica, mediante las cuales el personal demuestre de manera permanente que posee las competencias en una tarea y, por lo tanto, no necesita instrucción periódica.
- c. Las competencias se pueden verificar también durante las actividades cotidianas pidiendo a una persona competente que acompañe y evalúe al miembro del personal en una tarea que deba completar.

**4.4 MAC.DINAC R 1400 Cap. 2, Numeral 2.5 Requisitos. [PANS-Aeródromos Parte II, Capítulo 1, Apéndice – Demostración de Competencias].**

- a. Se confeccionarán registros de todos los pasos seguidos para cumplir la tarea y se completará con una evaluación.
- b. Para que se reconozca la competencia de un grupo o sección, se efectuarán y registrarán auditorías o verificaciones periódicas.
- c. Se deberán solucionar todas las deficiencias examinando y actualizando los textos de instrucción, la instrucción de repaso o la frecuencia de la instrucción periódica.
- d. De manera similar, tras cualquier accidente, incidente o acontecimiento grave, es prudente y necesario examinar los programas de instrucción para garantizar que sigan siendo adecuados.

**4.5 MEI.DINAC R 139 Cap. 4, Numeral 4.3 Competencia del personal operacional y de mantenimiento. [PANS-Aeródromos Parte II, Capítulo 1, Párrafos 1.3.2, 1.3.3 y Adjunto – Estructura de los programas de instrucción].**

- a. El programa de capacitación es uno de los componentes obligatorios en el Manual de Aeródromo; el cual su establecimiento y cumplimiento es un factor fundamental en la garantía de la seguridad operacional en el aeródromo.
- b. En el **Apéndice 1** de esta **CA** se presenta una estructura como modelo de Programa de Instrucción a ser utilizada por los operadores/explotadores de aeródromo.

**4.6 MAC.DINAC R 139 Cap. 4, Numeral 4.3 Competencia del personal operacional y de mantenimiento. [PANS-Aeródromos Parte II, Capítulo 1, Párrafos 1.3.2,**

Aprobado por: Prof. Ing. Félix Kanazawa, Presidente de la DINAC	Resolución N° 1215/2021	Fecha: 18/11/2021
--	-------------------------	-------------------

	GERENCIA DE NORMAS DE AERÓDROMOS Y AYUDAS TERRESTRES	CA-AGA-14-02
	CIRCULAR DE ASESORAMIENTO	Versión: 01
	“GUÍA PARA EL OPERADOR/EXPLOTADOR DE AERÓDROMO PARA ESTABLECIMIENTO DEL PROGRAMA DE INSTRUCCIÓN DE SU PERSONAL CLAVE”	Página 5/23
		Fecha: 18/11/2021

### 1.3.3 y Adjunto – Estructura de los programas de instrucción].

- a. En función de los objetivos de la instrucción, el programa de instrucción deberá incluir el contenido y la frecuencia de cada asignatura técnica, así como un método de seguimiento de los avances de la instrucción requerida y el mantenimiento de los registros de instrucción.
- b. Los programas de instrucción deberán incluir:
  - i. Instrucción teórica;
  - ii. formación práctica o en el puesto de trabajo;
  - iii. pruebas de comprensión; y
  - iv. demostración de competencias o instrucción teórica y/o práctica periódica.
- c. La instrucción inicial deberá estar compuesta de módulos de instrucción teóricos y prácticos. El personal deberá someterse a evaluaciones y demostrar su capacidad para cumplir las tareas requeridas de manera segura una vez que ha finalizado la instrucción inicial y antes de comenzar la formación en el puesto de trabajo.
- d. La instrucción periódica deberá asegurarse por el explotador de aeródromo para que el personal complete la instrucción a intervalos adecuados tras finalizar su programa de instrucción inicial. Se puede emplear la verificación continua de competencias como alternativa de la instrucción periódica.
- e. La instrucción de repaso deberá realizarse cuando una persona no haya realizado en ninguna de sus tareas asignadas durante un periodo considerable o cuando haya ocurrido un accidente, incidente o suceso grave en el que se haya determinado que algún aspecto de la instrucción pudo haber sido un factor contribuyente, dicha persona deberá completar la instrucción de repaso pertinente antes de:
  - i. efectuar tareas asignadas; o
  - ii. que se le permita el acceso sin acompañante al área de movimientos y otras áreas operacionales del aeródromo, según corresponda.

## 5. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA.

- a. DINAC R 14 Aeródromos, Volumen I – Diseño y operaciones de aeródromos;
- b. DINAC R 139 Reglamento para Certificación de Aeródromos;
- c. DINAC R 1400 Certificación de Habilitación Técnica – CHT para técnicos y operadores de aeródromos;
- d. Procedimientos para los servicios de navegación aérea-Aeródromos – (PANS–Aeródromos).

\*\*\*\*\*

Aprobado por: Prof. Ing. Félix Kanazawa, Presidente de la DINAC	Resolución N° 1215/2021	Fecha: 18/11/2021
--	-------------------------	-------------------

	GERENCIA DE NORMAS DE AERÓDROMOS Y AYUDAS TERRESTRES	CA-AGA-14-02
	CIRCULAR DE ASESORAMIENTO	Versión: 01
	“GUÍA PARA EL OPERADOR/EXPLOTADOR DE AERÓDROMO PARA ESTABLECIMIENTO DEL PROGRAMA DE INSTRUCCIÓN DE SU PERSONAL CLAVE”	Página 6/23
		Fecha: 18/11/2021

## APÉNDICE 1.

### MODELO DE ESTRUCTURA DE UN PROGRAMA DE INSTRUCCIÓN.

#### “PROGRAMA PARA CAPACITAR Y ACTUALIZAR LA COMPETENCIA DEL PERSONAL OPERACIONAL, DE MANTENIMIENTO, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y PERSONAL QUE ACCEDE AL ÁREA DE MOVIMIENTO.”

La estructura de un Programa de Instrucción del personal clave del operador/explotador de aeródromo deberá contener las informaciones descritas en los párrafos siguientes.

#### 1. OBJETO DEL PROGRAMA.

- a. Como se establece en esta circular de asesoramiento, el objeto del Programa es definir el programa de instrucción implantado en el aeródromo por parte del Operador/Explotador de aeródromo incluyendo:
  - i. La relación del personal;
  - ii. La formación que debe recibir cada uno de ellos (cursos y contenidos de los mismos); y,
  - iii. El plazo y la forma en que van a recibir la formación.

#### 2. POLÍTICA DE CAPACITACIÓN.

- a. El programa deberá contener la política de capacitación de su aeródromo. La política debe reflejar el compromiso adquirido por la administración en relación con la capacitación del personal del aeródromo, fijando los objetivos de la organización con respecto a esta materia y el compromiso de disponer de los medios, humanos y materiales, que sean necesarios para alcanzarlos.
- b. La política de capacitación del operador/explotador de aeródromo deberá ir firmada por el máximo responsable de la organización Operador/explotador del aeródromo.

#### 3. PERSONAL IMPLICADO Y ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDADES.

- a. Descripción de la estructura de dirección y coordinación de forma esquemática o de organigrama. La estructura incluirá tanto al personal del operador/explotador de aeródromo como de aquellas empresas externas que suministren servicios en el área de movimiento de manera frecuente. Además, deberán añadirse todos aquellos comentarios que sean necesarios para explicar total y correctamente la línea de responsabilidades. Asimismo, en este punto se deberá incluir los datos de contacto de cada uno de los implicados.

Aprobado por: Prof. Ing. Félix Kanazawa, Presidente de la DINAC	Resolución N° 1215/2021	Fecha: 18/11/2021
--	-------------------------	-------------------

	GERENCIA DE NORMAS DE AERÓDROMOS Y AYUDAS TERRESTRES	CA-AGA-14-02
	CIRCULAR DE ASESORAMIENTO	Versión: 01
	“GUÍA PARA EL OPERADOR/EXPLOTADOR DE AERÓDROMO PARA ESTABLECIMIENTO DEL PROGRAMA DE INSTRUCCIÓN DE SU PERSONAL CLAVE”	Página 7/23
		Fecha: 18/11/2021

- b. Descripción de las responsabilidades de todos los implicados en el Programa, tanto las responsabilidades del personal del operador/explotador del aeródromo como las del personal de otras empresas o de organismos colaboradores que tengan acceso al área de movimiento de manera frecuente.
- c. Definición clara de quien es el responsable de, al menos, las siguientes actividades:
  - i. Definir y aprobar la política de capacitación.
  - ii. Detectar las necesidades de capacitación de cada dependencia del Operador/Explotador de aeródromo.
  - iii. Desarrollar los contenidos de la capacitación.
  - iv. Coordinar las acciones formativas.
  - v. Impartir las acciones formativas.
  - vi. Realizar el control posterior del resultado de las acciones formativas.
  - vii. Analizar el funcionamiento del procedimiento y proponer cambios en el mismo.
  - viii. Revisar y renovar los acuerdos con terceros.

**4. RECURSOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA.**

- a. Descripción de todos aquellos medios humanos y materiales de los que disponga el aeródromo para el desarrollo del programa.
- b. Si la capacitación fuese realizada por terceros, incluir los datos del organismo o empresa que realice esa capacitación y los medios de los que dispone.
- c. Cuando la capacitación de conformidad a las normas vigentes de la **DINAC** sea proporcionada por un centro aprobado/certificado, incluir una copia del documento de aceptación de la capacitación planificada y aceptada.

**5. PERSONAL OBJETO DE CAPACITACIÓN Y CONTENIDOS DE LA FORMACIÓN.**

- a. Incluir una relación de todas las dependencias del operador/explotador de aeródromo que deben recibir capacitación, tanto del personal propio del Operador/Explotador del aeródromo como del personal de empresas contratadas que desarrollen su actividad en el área de movimiento del recinto aeroportuario de manera frecuente.
- b. En esta relación, incluir las funciones de cada una de las dependencias y señalar sus actividades. Esta información deberá estar acorde con lo establecido en el “Manual de Aeródromo”.
- c. Incluir la capacitación que se va a impartir, especificando los siguientes aspectos:
  - i. Capacitación previa para el acceso al puesto de trabajo.
  - ii. Tipo de capacitación que se va a impartir (formación teórica y/o práctica, formación previa, inicial, de refresco o periódica, adquisición de nuevas habilidades, etc.).

Aprobado por: Prof. Ing. Félix Kanazawa, Presidente de la DINAC	Resolución N° 1215/2021	Fecha: 18/11/2021
--	-------------------------	-------------------

	GERENCIA DE NORMAS DE AERÓDROMOS Y AYUDAS TERRESTRES	CA-AGA-14-02
	CIRCULAR DE ASESORAMIENTO	Versión: 01
	“GUÍA PARA EL OPERADOR/EXPLOTADOR DE AERÓDROMO PARA ESTABLECIMIENTO DEL PROGRAMA DE INSTRUCCIÓN DE SU PERSONAL CLAVE”	Página 8/23
		Fecha: 18/11/2021

- iii. Contenido de cada una de las actividades formativas establecidas.
  - iv. Medio a través del cual se va a dar la capacitación (presencial, on-line, etc.).
  - v. Calendario de actividades.
  - vi. Forma en que se valorará si los cursos han tenido un buen aprovechamiento (realización de test, exámenes escritos, desarrollo de casos, etc.).
- d. Incluir una relación entre el personal que debe recibir capacitación y la formación que debe recibir, incluyendo si esa capacitación es básica o inicial, continua/recurrente, o de adquisición de nuevas aptitudes y conocimientos, etc.
- e. La capacitación de aquellas dependencias que desarrollen tareas incluidas en el “Manual de Aeródromo” deberá ser acorde con lo establecido en el mismo.

## 6. REGISTRO DE LA CAPACITACIÓN.

- a. Describir el método/procedimiento para mantener un registro de la capacitación recibida por todo el personal, tanto la impartida por el propio aeródromo como por terceras empresas contratadas al efecto, incluyendo los procedimientos para elaborar y archivar las evidencias documentales de los entrenamientos que se han llevado a cabo, incluyendo la siguiente información de forma independiente para proporcionar evidencias a los inspectores de la **DINAC**.
- i. Para cada actividad formativa realizada:
    - a) Personal que ha realizado dicha actividad formativa.
  - ii. Para cada trabajador:
    - a) Capacitación programada según lo establecido en el “Programa para capacitar y actualizar la competencia del personal operacional, de mantenimiento, personal administrativo y personal que accede al área de movimiento”.
    - b) Formación recibida.
- b. En caso de que exista personal que deba recibir la capacitación especificada en este documento de empresas externas al Operador/Explotador de aeródromo, y esta capacitación esté a cargo de dichas empresas, describir el procedimiento de registro y disposición de evidencias documentales de los cursos de capacitación que dicho personal haya recibido.
- c. Establecer todos los formularios de registro en el Programa, incluyendo en esta sección un formato tipo de cada uno de ellos.
- d. Establecer el formato de forma tal que los campos de registro de datos estén adaptados a las actividades descritas, aunque en todo caso, todos ellos deberán contener los siguientes campos:
- i. Código del formulario (codificación y numeración que permita su identificación y seguimiento).

Aprobado por: Prof. Ing. Félix Kanazawa, Presidente de la DINAC	Resolución N° 1215/2021	Fecha: 18/11/2021
--	-------------------------	-------------------

	GERENCIA DE NORMAS DE AERÓDROMOS Y AYUDAS TERRESTRES	CA-AGA-14-02
	CIRCULAR DE ASESORAMIENTO	Versión: 01
	“GUÍA PARA EL OPERADOR/EXPLOTADOR DE AERÓDROMO PARA ESTABLECIMIENTO DEL PROGRAMA DE INSTRUCCIÓN DE SU PERSONAL CLAVE”	Página 9/23
		Fecha: 18/11/2021

- ii. Fecha en la que se programa y responsable (nombre y firma) de su cumplimentación.
- iii. Asimismo, en esta sección deberá establecerse el responsable de su archivo.
- e. Indicar el plazo de mantenimiento de los registros de capacitación de cada trabajador de acuerdo a los plazos mínimos establecidos por la **DINAC**.

## 7. REVISIÓN Y CONTROL.

- a. Establecer el procedimiento para revisión y control de cumplimiento del Programa, incluyendo el análisis de los siguientes elementos:
  - i. Actuaciones y resultados del período anterior.
  - ii. Nuevas necesidades de capacitación detectadas.
  - iii. Acciones de capacitación.
  - iv. Personal involucrado.
  - v. Medios a través de los que se ha dado la capacitación (cursos, vía web, presenciales, propios o subcontratados, etc.).
- b. Prever que los cambios/mejoras que se detecten sean implantados en una nueva versión del procedimiento antes del inicio del calendario de cursos del nuevo período.

## 8. DOCUMENTACIÓN DE APOYO.

- a. Incluir toda aquella información que se considere relevante para el Programa, ya sea porque desarrolla algún aspecto nombrado en secciones anteriores, ya sea porque incluye información complementaria.
- b. Incluir todos los apartados que considere necesarios.

## 9. PERSONAL INVOLUCRADO EN ACTIVIDADES CRÍTICAS DEL AERÓDROMO.

- a. Definir qué personal desarrolla en su aeródromo las actividades críticas y, por tanto, desarrollar en su Programa la capacitación que este personal debe recibir. Independientemente de las particularidades de cada aeródromo, el Programa incluye la capacitación de, al menos, los grupos laborales que realicen las siguientes actividades:
  - i. Personal administrativo (personal indicado en la estructura organizacional del aeródromo como responsable de las áreas operativas).
  - ii. Personal que accede al área de movimiento u otras zonas operativas.
  - iii. Todo personal que tenga acceso al área de movimiento deberá estar formado para ello con independencia de la actividad que desarrolle en el aeródromo.
  - iv. Conductores del área de movimiento: Todo el personal que vaya a conducir por el área de movimiento deberá estar capacitado para ello con independencia de la actividad que desarrolle en el aeródromo.
- b. Esta información es acorde con el contenido del “Manual del Aeródromo”.

Aprobado por: Prof. Ing. Félix Kanazawa, Presidente de la DINAC	Resolución N° 1215/2021	Fecha: 18/11/2021
--	-------------------------	-------------------

	GERENCIA DE NORMAS DE AERÓDROMOS Y AYUDAS TERRESTRES	CA-AGA-14-02
	CIRCULAR DE ASESORAMIENTO	Versión: 01
	“GUÍA PARA EL OPERADOR/EXPLOTADOR DE AERÓDROMO PARA ESTABLECIMIENTO DEL PROGRAMA DE INSTRUCCIÓN DE SU PERSONAL CLAVE”	Página 10/23
		Fecha: 18/11/2021

10.

**PERSONAL DE OPERACIONES Y MANTENIMIENTO.**

- a. La denominación de las dependencias específicas dependerá de las actividades desarrolladas en cada aeródromo y de su organigrama, no obstante, establecer el programa de capacitación para:
  - i. Personal de operaciones: técnicos, coordinadores, responsable del servicio, etc., que desarrollan todas aquellas actividades necesarias para las operaciones de aeronaves.
  - ii. Personal que realiza las inspecciones del área de movimiento de conformidad a lo establecido en el “Manual del Aeródromo”.
  - iii. Personal que realiza las mediciones del coeficiente de razonamiento de conformidad a lo establecido en el “Manual del Aeródromo”.
  - iv. Personal que realiza el mantenimiento del área de movimiento.
  - v. Personal que realiza las inspecciones y el mantenimiento de los sistemas eléctricos del área de movimiento.
  - vi. Personal que realiza las inspecciones y el mantenimiento de las ayudas de navegación aérea.
  - vii. Personal que realiza las inspecciones y el mantenimiento de los sistemas meteorológicos.
  - viii. Personal que realiza las inspecciones de las superficies limitadoras de obstáculos establecidas en el “Manual del Aeródromo”.
  - ix. Personal que realiza operaciones de asistencia a las aeronaves (abastecimiento de combustibles, handling, carga, etc.).
  - x. Personal que realiza otras actividades que afectan a la operatividad del aeródromo (procedimientos establecidos en “Manual del Aeródromo”).
  - xi. Personal que realiza obras y trabajos puntuales en el área de movimiento y que pueden afectar a la seguridad operacional.
  - xii. Personal del aérea de seguridad operacional.
  - xiii. Personal del área de seguridad (security).
  - xiv. Personal del servicio de salvamento y extinción de incendios.
  - xv. Personal del servicio de control de fauna.
  - xvi. Personal del servicio de dirección de plataforma (**SDP**).
- b. Adaptar el listado anterior al organigrama y a las actividades que se desarrollen en las instalaciones del aeródromo.
- c. Establecer el Programa, de todo el personal incluido en la lista anterior, independientemente de que el personal pertenezca al operador/explotador del aeródromo o a una empresa externa que preste servicios y que acceda al área de movimiento de manera frecuente.
- d. Si el personal pertenece a terceras empresas, establecer el procedimiento para exigir a estas empresas pruebas de que su personal ha realizado/realiza

Aprobado por: Prof. Ing. Félix Kanazawa, Presidente de la DINAC	Resolución N° 1215/2021	Fecha: 18/11/2021
--	-------------------------	-------------------

	GERENCIA DE NORMAS DE AERÓDROMOS Y AYUDAS TERRESTRES	CA-AGA-14-02
	CIRCULAR DE ASESORAMIENTO	Versión: 01
	“GUÍA PARA EL OPERADOR/EXPLOTADOR DE AERÓDROMO PARA ESTABLECIMIENTO DEL PROGRAMA DE INSTRUCCIÓN DE SU PERSONAL CLAVE”	Página 11/23
		Fecha: 18/11/2021

la capacitación correspondiente.

#### 11. ACCIONES DE LA CAPACITACIÓN.

- a. Incluir en el Programa una clasificación de las acciones formativas que se va a desarrollar que contemple la realización de:
  - i. Capacitación básica o inicial.
  - ii. Capacitación en el cargo.
  - iii. Capacitación continua/recurrente:
    - a) Periódica y/o de refresco.
    - b) Capacitación puntual debido a la introducción de una nueva legislación, infraestructuras, procedimientos, etc., o cambios importantes en los existentes.
    - c) Adquisición de nuevas aptitudes y conocimientos.
- b. Incluir el título y los contenidos de todas y cada una de las acciones formativas que vaya a desarrollar.
- c. Para el caso de que el personal pertenezca a terceros, y la capacitación de este personal, esté a cargo de dicho tercero, definir en su plan el contenido de la capacitación que va a exigir que estas empresas impartan, y establecer provisión para solicitar pruebas documentales de que la capacitación impartida es acorde al contenido del Programa.
- d. Prever que el contenido de las acciones formativas contemple los aspectos desarrollados a continuación:
  - i. Conocimientos generales del aeródromo.
  - ii. Procedimientos generales del aeródromo.
  - iii. Comunicaciones.
  - iv. Capacitación para conductores.
  - v. Capacitación para la prevención de incursiones en pista.
  - vi. Capacitación en seguridad operacional.
  - vii. Capacitación en factores humanos.
  - viii. Capacitación específica para cada puesto.

#### 12. CONTENIDO DE LA INSTRUCCIÓN.

- a. Incluir, para cada uno de los cursos que el operador/explotador de aeródromo defina, el índice de contenidos y una breve descripción de los mismos.
- b. Establecer el número de horas de formación, si la formación es teórica, práctica o mixta (número de horas de cada tipo), y el modo en que se realizará la evaluación de los conocimientos adquiridos (exámenes, test, informes, etc.).
- c. Establecer la capacitación en seguridad operacional acorde con lo establecido

Aprobado por: Prof. Ing. Félix Kanazawa, Presidente de la DINAC	Resolución N° 1215/2021	Fecha: 18/11/2021
--	-------------------------	-------------------

	GERENCIA DE NORMAS DE AERÓDROMOS Y AYUDAS TERRESTRES	CA-AGA-14-02
	CIRCULAR DE ASESORAMIENTO	Versión: 01
	“GUÍA PARA EL OPERADOR/EXPLOTADOR DE AERÓDROMO PARA ESTABLECIMIENTO DEL PROGRAMA DE INSTRUCCIÓN DE SU PERSONAL CLAVE”	Página 12/23
		Fecha: 18/11/2021

en el Sistema de Gestión de Seguridad Operacional implantado en el aeródromo y que consta en el “Manual del Aeródromo”.

- d. En el **Apéndice 2** de esta Circular son presentados los contenidos para instrucción de profesionales que ejecutan actividades específicas en el aeródromo.

\*\*\*\*\*

Aprobado por: Prof. Ing. Félix Kanazawa, Presidente de la DINAC	Resolución N° 1215/2021	Fecha: 18/11/2021
--	-------------------------	-------------------

	GERENCIA DE NORMAS DE AERÓDROMOS Y AYUDAS TERRESTRES	CA-AGA-14-02
	CIRCULAR DE ASESORAMIENTO	Versión: 01
	“GUÍA PARA EL OPERADOR/EXPLOTADOR DE AERÓDROMO PARA ESTABLECIMIENTO DEL PROGRAMA DE INSTRUCCIÓN DE SU PERSONAL CLAVE”	Página 13/23
		Fecha: 18/11/2021

## APÉNDICE 2.

### MODELO DE CONTENIDO DE INSTRUCCIÓN PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.

1. INSTRUCCIÓN EN MATERIA DE CONTROL DE OBJETOS EXTRAÑOS (FOD).
- 1.1 [PANS-Aeródromos Parte II, Capítulo 5, Apéndice 1 – Instrucción en materia de FOD]
  - a. Se deberán incluir los siguientes temas en el programa de instrucción en materia de **FOD**:
    - i. La seguridad operacional de la aeronave, del personal y de los pasajeros en lo que respecta a los **FOD**;
    - ii. Una reseña del programa de control de **FOD** vigente en el aeródromo;
    - iii. Causas y principales factores que puedan contribuir a la generación de **FOD**;
    - iv. Consecuencias de no prestar atención a los **FOD** y/o incentivos para prevenir los **FOD**;
    - v. La práctica de hábitos de trabajo de limpieza sobre la marcha y normas generales de limpieza e inspección de las áreas de trabajo;
    - vi. Procedimientos de detección de **FOD**, incluido en uso adecuado de tecnologías de detección (si procede);
    - vii. Requisitos y procedimientos para la inspección y limpieza periódicas de áreas de movimientos;
    - viii. Procedimientos de eliminación de **FOD**;
    - ix. El cuidado, uso y almacenamiento adecuados de los materiales, componentes o equipos utilizados en torno a las aeronaves durante el mantenimiento o en superficies de aeródromos;
    - x. El control de los desechos en el desempeño de las tareas asignadas (por ejemplo, artículos sueltos relacionados con el equipaje, equipo de rampa y materiales de construcción);
    - xi. El control de equipos y artículos personales;
    - xii. Control/rendición de cuentas adecuados y cuidado de herramientas y equipos;
    - xiii. La manera de informar incidentes o incidentes potenciales relativos a los **FOD**; y
    - xiv. La vigilancia continua de posibles fuentes de **FOD**.

Aprobado por: Prof. Ing. Félix Kanazawa, Presidente de la DINAC	Resolución N° 1215/2021	Fecha: 18/11/2021
--	-------------------------	-------------------

	GERENCIA DE NORMAS DE AERÓDROMOS Y AYUDAS TERRESTRES	CA-AGA-14-02
	CIRCULAR DE ASESORAMIENTO	Versión: 01
	“GUÍA PARA EL OPERADOR/EXPLOTADOR DE AERÓDROMO PARA ESTABLECIMIENTO DEL PROGRAMA DE INSTRUCCIÓN DE SU PERSONAL CLAVE”	Página 14/23
		Fecha: 18/11/2021

## 2. INSTRUCCIÓN PARA EL CONTROL DE LA FAUNA SILVESTRE.

### 2.1 [PANS-Aeródromos Parte II, Capítulo 6, Apéndice 1 – Instrucción para el control de fauna silvestre].

#### a. Instrucción Inicial.

i. La instrucción inicial para el personal de control de fauna silvestre debe, como mínimo, abordar las siguientes áreas:

- 1) Una comprensión de la naturaleza y el alcance del peligro que representa la fauna silvestre para la aviación y la identificación de peligros locales;
- 2) Una comprensión de los reglamentos, normas y textos de orientación nacionales y locales relacionados con el programa de gestión del peligro que representa la fauna silvestre del aeródromo (uso de modelos de mejores prácticas);
- 3) Una apreciación amplia de la ecología y biología de la fauna silvestre local;
- 4) La importancia de la identificación y observación precisa de la fauna silvestre, incluido el uso de guías de campo;
- 5) Legislación y reglamentos locales y nacionales sobre especies protegidas y especies que revisten especial preocupación y las políticas de los explotadores de aeródromo sobre el tema;
- 6) Especies de alto riesgo identificadas en la evaluación de los riesgos que entraña la fauna silvestre;
- 7) Procedimientos de recolección, identificación e informes de los restos de la fauna silvestre que ocasionó choques;
- 8) Medidas activas/tácticas, utilizando técnicas bien establecidas de eliminación, dispersión, detección y control de fauna silvestre;
- 9) Documentación de actividades de la fauna silvestre, medidas de control y procedimientos de notificación (el programa de gestión de la fauna silvestre del aeródromo); y
- 10) Armas de fuego, drones y todo otro equipo pertinente y su uso en el aeródromo, incluido el uso de equipo de protección personal.

### 2.2 Instrucción Periódica.

a. Para mantener la competencia del personal de gestión de la fauna silvestre, se deberá impartir una instrucción periódica, que incluya una selección de los temas generales que se tratan en la instrucción inicial de control de fauna silvestre. Esa instrucción debería incluir:

- i. Cambios en el entorno local;
- ii. Sucesos recientes con fauna silvestre en el aeródromo;
- iii. Cambios en las medidas activas y pasivas; y

Aprobado por: Prof. Ing. Félix Kanazawa, Presidente de la DINAC	Resolución N° 1215/2021	Fecha: 18/11/2021
--	-------------------------	-------------------

	GERENCIA DE NORMAS DE AERÓDROMOS Y AYUDAS TERRESTRES	CA-AGA-14-02
	CIRCULAR DE ASESORAMIENTO	Versión: 01
	“GUÍA PARA EL OPERADOR/EXPLOTADOR DE AERÓDROMO PARA ESTABLECIMIENTO DEL PROGRAMA DE INSTRUCCIÓN DE SU PERSONAL CLAVE”	Página 15/23
		Fecha: 18/11/2021

iv. Todo otro asunto que el explotador de aeródromo considere apropiado.

### 2.3

#### Plan de estudios de la instrucción para el control de la fauna silvestre.

a. Un plan de estudios típico puede contener los temas que se enumeran a continuación:

Reseña Instrucción teórica	Familiarización Instrucción práctica	Especificación Instrucción específica sobre fauna silvestre
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Panorama general del aeródromo</li> <li>• Certificación del aeródromo</li> <li>• Procedimientos de aeródromo</li> <li>• Reglamentos internacionales</li> <li>• Reglamentos nacionales</li> <li>• Reglamentos ambientales</li> <li>• Sistema de gestión de la seguridad operacional del aeródromo</li> <li>• Promulgación de información</li> <li>• Panorama general sobre salud y seguridad operacional</li> <li>• Notificación/investigación de accidentes e incidentes</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Todos los procedimientos y normas operacionales del aeródromo</li> <li>• Panorama general de la parte pública</li> <li>• Seguridad operacional de la parte aeronáutica</li> <li>• Seguridad de la aviación de la parte aeronáutica</li> <li>• Conducción en plataforma</li> <li>• Radiotelefonía</li> <li>• Instrucción sobre incursión en la pista</li> <li>• Protección de NAVAID</li> <li>• Programa sobre escasa/reducida visibilidad</li> <li>• Formación en el puesto de trabajo</li> <li>• Instrucción periódica de repaso</li> <li>• Programa de familiarización</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aspectos teóricos pormenorizados de los programas sobre fauna silvestre</li> <li>• Enfoque integrado de todos los elementos de los programas sobre hábitats/ fauna silvestre</li> <li>• Todos los elementos prácticos necesarios para respaldar programas</li> <li>• Programa de familiarización</li> <li>• Instrucción sobre equipos y uso procedimental de todos los equipos</li> <li>• Formación en el puesto de trabajo definida</li> <li>• Instrucción periódica de repaso</li> <li>• Programa de administración relativo al mantenimiento específico de registros</li> <li>• Programa dentro y fuera del terreno</li> </ul>

### 3.

#### INSTRUCCIÓN PARA CONDUCTORES DE VEHÍCULOS EN LA PARTE AERONÁUTICA.

### 3.1

#### [PANS-Aeródromos Parte II, Capítulo 9, Apéndice 1 – Marco de un programa de instrucción para conductores de vehículos en la parte aeronáutica].

a. El programa de instrucción para conductores de vehículos en la parte aeronáutica es fundamental para la seguridad operacional y la eficiencia de las operaciones en esa zona. A fin de garantizar que se respeten los procedimientos y que el nivel de competencia de todo el personal sea apropiado, se deberían considerar los elementos enumerados que figuran a continuación para el establecimiento del programa de instrucciones para conductores de vehículos en la parte aeronáutica.

b. Caminos y plataformas en la parte aeronáutica:

i. Licencia de conductor en la parte aeronáutica (ADP):

- 1) Autoridad emisora (normalmente, el explotador de aeródromo), su validez en cuanto al plazo, las condiciones de uso, y no la transferibilidad de la titularidad de la licencia, el control y la auditoria de la emisión de licencia.

Aprobado por: Prof. Ing. Félix Kanazawa, Presidente de la DINAC	Resolución N° 1215/2021	Fecha: 18/11/2021
--	-------------------------	-------------------

	GERENCIA DE NORMAS DE AERÓDROMOS Y AYUDAS TERRESTRES	CA-AGA-14-02
	CIRCULAR DE ASESORAMIENTO	Versión: 01
	“GUÍA PARA EL OPERADOR/EXPLOTADOR DE AERÓDROMO PARA ESTABLECIMIENTO DEL PROGRAMA DE INSTRUCCIÓN DE SU PERSONAL CLAVE”	Página 16/23
		Fecha: 18/11/2021

- 2) Procedimientos locales en materia de cumplimiento y de infracciones de conducción.
- 3) Relación con el sistema de licencias de conducir del estado.
- ii. Legislación y reglamentos nacionales:
  - 1) Reglamentos gubernamentales/estatales relacionados con las licencias generales de conducción de vehículos.
  - 2) Requisitos del gobierno estatal/regional/local.
  - 3) Requisitos/orientación reglamentarios para conducir en la parte aeronáutica.
  - 4) Reglamentos/procedimientos de las organizaciones locales.
- iii. Reglamentos y requisitos del aeródromo:
  - 1) Reglamentos de control de tránsito aéreo, derechos de paso de aeronaves.
  - 2) Reglamentos, requisitos e instrucciones locales específicos del aeródromo.
  - 3) Métodos locales empleados para divulgar información general e instrucciones a los conductores.
  - 4) Métodos locales empleados para divulgar información con respecto a las obras en curso.
- iv. Topografía del aeródromo:
  - 1) Geografía general del aeródromo local.
  - 2) Señales y letreros de superficies (para vehículos y aeronaves).
  - 3) Límite de velocidad.
  - 4) Terminología aeronáutica utilizada, como calle de rodaje, plataforma, caninos, cruces, etc.
  - 5) Zonas y restricciones de estacionamientos, lugares críticos y requisitos locales.
- v. Responsabilidades personales:
  - 1) Notificación de incidentes.
  - 2) Aptitud para conducir (normas médicas/sanitarias) en consonancia con los requisitos nacionales.
  - 3) Suministro y uso de equipo de protección personal, como vestimenta de alta visibilidad y protección auditiva.
  - 4) Normas generales de conducción.
  - 5) Prohibición de fumar en la parte aeronáutica.
  - 6) Responsabilidades con respecto a los **FOD** y los derrames de

Aprobado por: Prof. Ing. Félix Kanazawa, Presidente de la DINAC	Resolución N° 1215/2021	Fecha: 18/11/2021
--	-------------------------	-------------------

	GERENCIA DE NORMAS DE AERÓDROMOS Y AYUDAS TERRESTRES	CA-AGA-14-02
	CIRCULAR DE ASESORAMIENTO	Versión: 01
	“GUÍA PARA EL OPERADOR/EXPLOTADOR DE AERÓDROMO PARA ESTABLECIMIENTO DEL PROGRAMA DE INSTRUCCIÓN DE SU PERSONAL CLAVE”	Página 17/23
		Fecha: 18/11/2021

combustible/aceite/descongelante/anticongelante.

- 7) Responsabilidad de las personas de asegurarse de que su vehículo sea adecuado para la tarea y se use correctamente.
  - 8) Cumplimiento de la política sobre drogas y alcohol.
  - 9) Prohibición de uso de teléfonos celulares mientras se conduce.
  - 10) Use de cinturones de seguridad si el vehículo está equipado con los mismos.
- vi. Normas de seguridad de los vehículos:
- 1) Normas convenidas sobre el estado y mantenimiento del aeródromo y/o a nivel nacional.
  - 2) Requisitos de exhibir luces indicadoras de obstáculos y la insignia de la compañía.
  - 3) Requisitos y contenido de las inspecciones diarias de vehículos.
  - 4) Normas acordadas para la notificación y rectificación de fallas de vehículos de los aeródromos y compañías.
  - 5) Requisitos locales para la emisión y exhibición de licencias de vehículos en la parte aeronáutica (**AVP**).
- vii. Reglamento de tránsito en la parte aeronáutica:
- 1) Reglamento general.
  - 2) Reglamento local.
  - 3) Reglamento para operaciones en condiciones de escasa visibilidad.
  - 4) Reglamentos sobre límites de velocidad, aéreas prohibidas y prohibición de estacionamiento.
  - 5) Procedimiento de marcha atrás.
- viii. Peligros y cuestiones relacionadas con la seguridad operacional:
- 1) Movimientos de aeronaves.
  - 2) Cruces de calles de rodaje.
  - 3) Zona de peligro en torno de las aeronaves.
  - 4) Succión/ingestión y chorro del motor, hélices y helicópteros.
  - 5) Reabastecimiento de aeronaves.
  - 6) **FOD** y derrames.
  - 7) Marcha atrás de vehículos.
  - 8) Personal y pasajeros que caminan por la plataforma.
  - 9) Pasarelas telescópicas y otros servicios, con la energía eléctrica

Aprobado por: Prof. Ing. Félix Kanazawa, Presidente de la DINAC	Resolución N° 1215/2021	Fecha: 18/11/2021
--	-------------------------	-------------------

	GERENCIA DE NORMAS DE AERÓDROMOS Y AYUDAS TERRESTRES	CA-AGA-14-02
	CIRCULAR DE ASESORAMIENTO	Versión: 01
	“GUÍA PARA EL OPERADOR/EXPLOTADOR DE AERÓDROMO PARA ESTABLECIMIENTO DEL PROGRAMA DE INSTRUCCIÓN DE SU PERSONAL CLAVE”	Página 18/23
		Fecha: 18/11/2021

fija en la tierra.

- 10) El proceso general de servicios de escala de aeronaves.
  - 11) Procedimientos de parada de emergencia e interrupción del suministro de combustible de la aeronave.
  - 12) Carga peligrosa.
  - 13) Requisitos locales de remolque de vehículos.
  - 14) Conducción nocturna.
  - 15) Vehículos especializados.
  - 16) Procedimientos para escasa visibilidad.
  - 17) Seguridad de la carga.
  - 18) Procedimientos de acompañamiento y secciones informativas.
- ix. Función de:
- 1) La autoridad de reglamentación.
  - 2) Las fuerzas policiales locales.
  - 3) El explotador del aeródromo.
  - 4) La dependencia **ATS** local.
- x. Procedimientos de seguridad de la aviación:
- 1) Requisitos personales (tarjetas de identificación) y exenciones cuando corresponda.
  - 2) Permisos de seguridad del vehículo.
  - 3) Zonas de seguridad restringida.
  - 4) Zonas críticas de seguridad.
- xi. Procedimientos en casos de emergencia:
- 1) Medidas en caso de un accidente de vehículo.
  - 2) Medida específica que se debe tomar en caso de que un vehículo choque contra una aeronave.
  - 3) Medidas en caso de incendio.
  - 4) Medidas en caso de accidentes o incidentes de aviación.
  - 5) FOD.
  - 6) Procedimientos de notificación.
  - 7) Notificación obligatoria de incidentes.
  - 8) Números telefónicos locales de emergencia.
- xii. Sanciones por incumplimiento:

Aprobado por: Prof. Ing. Félix Kanazawa, Presidente de la DINAC	Resolución N° 1215/2021	Fecha: 18/11/2021
--	-------------------------	-------------------

	GERENCIA DE NORMAS DE AERÓDROMOS Y AYUDAS TERRESTRES	CA-AGA-14-02
	CIRCULAR DE ASESORAMIENTO	Versión: 01
	“GUÍA PARA EL OPERADOR/EXPLOTADOR DE AERÓDROMO PARA ESTABLECIMIENTO DEL PROGRAMA DE INSTRUCCIÓN DE SU PERSONAL CLAVE”	Página 19/23
		Fecha: 18/11/2021

- 1) Sanciones generales.
  - 2) Sanciones locales.
- xiii. Instrucción práctica (familiarización visual):
- 1) Caminos de servicio en la parte aeronáutica, cruces de calle de rodaje y restricciones durante escasa visibilidad, calles de rodaje normalizadas que se utilizan.
  - 2) Plataformas y puestos de estacionamiento.
  - 3) Señales pintadas de superficie para vehículos y aeronaves.
  - 4) Señales pintadas de superficie que delimitan el límite entre plataformas y calles de rodaje.
  - 5) Letreros, señales y luces utilizados en la calle de rodaje que indican las pistas que se encuentran adelante.
  - 6) Zonas y restricciones de estacionamiento.
  - 7) Límites y reglamentos de velocidad.
  - 8) Peligros durante el servicio de escala y los movimientos de aeronaves.
- c. Área de maniobras – ADP.
- i. Servicios de tránsito aéreo:
    - 1) Función de control del aeródromo y su ámbito de responsabilidad.
    - 2) Función del control del movimiento en la superficie y su ámbito de responsabilidad.
    - 3) Procedimientos normales y de emergencia utilizados por la **ATS** en relación con las aeronaves.
    - 4) Frecuencias **ATS** utilizadas y puntos de transferencia/trasbordo normal para vehículos.
    - 5) Distintivos de llamadas a los **ATS**, distintivos de llamadas a los vehículos, alfabeto fonético, fraseología normalizada.
    - 6) Demarcación de responsabilidades entre los **ATS** y el control de plataforma, si corresponde.
  - ii. Topografía del aeródromo:
    - 1) Énfasis en los letreros, señales y luces normalizados de la **OACI** que se emplean en el área de maniobras.
    - 2) Especial énfasis en los letreros, señales y luces utilizados para proteger la pista.
    - 3) Descripción de los equipos que se usan en las ayudas no visuales para la navegación, es decir, **ILS**.

Aprobado por: Prof. Ing. Félix Kanazawa, Presidente de la DINAC	Resolución N° 1215/2021	Fecha: 18/11/2021
--	-------------------------	-------------------

	GERENCIA DE NORMAS DE AERÓDROMOS Y AYUDAS TERRESTRES	CA-AGA-14-02
	CIRCULAR DE ASESORAMIENTO	Versión: 01
	“GUÍA PARA EL OPERADOR/EXPLOTADOR DE AERÓDROMO PARA ESTABLECIMIENTO DEL PROGRAMA DE INSTRUCCIÓN DE SU PERSONAL CLAVE”	Página 20/23
		Fecha: 18/11/2021

- 4) Descripción de las zonas de protección relacionadas con las ayudas no visuales para la navegación.
  - 5) Descripción de las áreas protegidas por **ILS** y su relación con los puntos de espera de la pista.
  - 6) Descripción de franja de vuelo por instrumentos/franja visual, área despejada y nivelada.
- iii. Peligros y cuestiones relacionadas con la seguridad operacional relativos a la conducción en el área de maniobras:
- 1) Succión/ingestión y chorro del motor, vórtice, hélices y operaciones de helicópteros.
  - 2) Procedimientos para el vehículo o la radio que quedan fuera del servicio en el área de maniobras.
  - 3) Derechos de paso para aeronaves, aeronaves remolcadas y vehículos de **RFF** que responden a emergencias.
  - 4) Incursiones en la pista.
  - 5) Procedimientos para desalojar la pista, incluso por la instrucción de la **ATC**, para garantizar la seguridad de las operaciones y teniendo en cuenta factores locales pertinentes relacionados con la seguridad operacional de las pistas y calles de rodaje, como la ubicación de los puntos de espera de la pista, zonas protegidas y dimensiones de las franjas de pista.
- iv. Procedimientos de emergencia:
- 1) Medidas que se han de tomar si se encuentra **FOD** en pistas y/o calles de rodaje.
  - 2) Procedimientos que deben aplicar los conductores si se pierden o dudan de su posición.
  - 3) Números telefónicos locales de emergencia.
- v. Familiarización con la aeronave:
- 1) Conocimiento de los tipos de aeronave y capacidad para identificar todos los tipos que suelen operar en el aeródromo.
  - 2) Conocimiento de los distintivos de llamadas de los explotadores de aeronave.
  - 3) Conocimiento de la terminología de aeronaves relativa a motores, fuselaje, superficies de mando, tren de aterrizaje, luces, ventilación, helicópteros, etc.
- vi. Instrucción práctica:
- 1) Todas las pistas (incluidos los caminos de acceso y salida), áreas de espera, calles de rodaje y plataformas.
  - 2) Todos los letreros, señales de superficie y luces asociadas a las

Aprobado por: Prof. Ing. Félix Kanazawa, Presidente de la DINAC	Resolución N° 1215/2021	Fecha: 18/11/2021
--	-------------------------	-------------------

	GERENCIA DE NORMAS DE AERÓDROMOS Y AYUDAS TERRESTRES	CA-AGA-14-02
	CIRCULAR DE ASESORAMIENTO	Versión: 01
	“GUÍA PARA EL OPERADOR/EXPLOTADOR DE AERÓDROMO PARA ESTABLECIMIENTO DEL PROGRAMA DE INSTRUCCIÓN DE SU PERSONAL CLAVE”	Página 21/23
		Fecha: 18/11/2021

pistas, posiciones de espera, operaciones de categorías I/II/ III.

- 3) Todos los letreros, señales de superficie y luces asociadas a las calles de rodaje.
- 4) Peligros de operar en zonas de aterrizaje, despegue o rodaje de aeronaves.
- 5) Identificación de situaciones peligrosas y evaluación de técnicas de mitigación.
- 6) Ayuda para la navegación aérea, como las áreas protegidas por la **ILS**, antenas, equipos de **RVR** y otros equipos meteorológicos.
- 7) Conocimientos de caminos de rodaje normalizados, principalmente destinado a aeronaves.
- 8) Toda convención de nomenclatura utilizada localmente para determinados caminos o áreas.
- 9) Procedimiento local para desalojar pistas y calles de rodaje garantizando al mismo tiempo la seguridad de las operaciones de aeronaves.

d. Radiotelefonía.

**Nota.-** La fraseología aeronáutica es la que debe ser utilizada en las comunicaciones en el área de maniobras de los aeródromos.

- i. Jerarquía de prioridad de los mensajes:
  - 1) Prioridades del mensaje, comprensión de los mensajes de socorro, alerta, control e información.
- ii. Alfabeto fonético:
  - 1) Pronunciación correcta de las letras, palabras y números.
  - 2) Énfasis en que los conductores empleen fraseología normalizada similar a la de los pilotos.
- iii. Distintivos de llamadas de aeronaves, **ATS** y vehículos:
  - 1) Comprensión de la terminología y las siglas utilizadas por los **ATS** y los pilotos.
  - 2) Conocimiento de los distintivos de llamadas de explotadores de aeronave que se utilizan en el aeródromo.
- iv. Colación de autorizaciones y de información relacionada con la seguridad:
  - 1) Los conductores de vehículos emplearán la colación normalizada del mismo modo que los pilotos para las instrucciones, por ejemplo, “ingresar/cruzar la pista”, y se utilizan autorizaciones condicionales.
- v. Escala de legibilidad:

Aprobado por: Prof. Ing. Félix Kanazawa, Presidente de la DINAC	Resolución N° 1215/2021	Fecha: 18/11/2021
--	-------------------------	-------------------

	GERENCIA DE NORMAS DE AERÓDROMOS Y AYUDAS TERRESTRES	CA-AGA-14-02
	CIRCULAR DE ASESORAMIENTO	Versión: 01
	“GUÍA PARA EL OPERADOR/EXPLOTADOR DE AERÓDROMO PARA ESTABLECIMIENTO DEL PROGRAMA DE INSTRUCCIÓN DE SU PERSONAL CLAVE”	Página 22/23
		Fecha: 18/11/2021

- 1) Comprender el uso de la escala de legibilidad de 1 a 5.
  - vi. Procedimiento en caso de mal funcionamiento del vehículo:
    - 1) Procedimiento local para el mal funcionamiento de vehículos en pistas o calles de rodaje.
    - 2) Procedimiento para indicar la falla del vehículo al ANSP.
  - vii. Procedimientos en caso de falla de radio:
    - 1) Comprensión del procedimiento local en caso de falla de radio cuando se está en la pista o en la calle de rodaje.
    - 2) Comprensión de las señales luminosas que pueden emplear el **ATS** para enviar instrucciones a los vehículos.
  - viii. Técnicas de transmisión:
    - 1) Comprensión de los motivos por lo que se debe escuchar antes de transmitir.
    - 2) Uso del inglés aeronáutico.
    - 3) Palabras y sonidos que deben evitarse.
    - 4) Colocación correcta de los micrófonos para evitar la distorsión.
    - 5) Evitar transmisiones “cortadas”.
    - 6) Conocimientos de acentos regionales y variaciones del habla.
    - 7) Velocidad de producción de la fraseología de **RTF**.
  - ix. Radios portátiles:
    - 1) Uso correcto de las radios.
    - 2) Rango efectivo y duración de la batería.
    - 3) Efectos del apantallamiento en el aeródromo.
    - 4) Uso de los distintivos de llamadas correcta, ya sea en relación con el vehículo o una persona.
  - x. Requisitos legales (locales para los aeródromos emisores):
    - 1) Instrucciones locales sobre el uso de radios portátiles y micrófonos manuales mientras se conduce un vehículo.
    - 2) Instrucciones locales sobre el uso de teléfonos móviles/celulares mientras se opera en la parte aeronáutica.
- 4. INSTRUCCIÓN SOBRE LA NOTIFICACIÓN DEL ESTADO DE LA SUPERFICIE DE LAS PISTAS (GRF).**
- 4.1 [Circular 355, Apéndice H – Programa de instrucción].**
- a. Ejemplo de una lista de temas para la instrucción de operadores/explotadores de aeródromos sobre la notificación del estado de la superficie de las pistas, detallado más abajo.

Aprobado por: Prof. Ing. Félix Kanazawa, Presidente de la DINAC	Resolución N° 1215/2021	Fecha: 18/11/2021
--	-------------------------	-------------------

	GERENCIA DE NORMAS DE AERÓDROMOS Y AYUDAS TERRESTRES	CA-AGA-14-02
	CIRCULAR DE ASESORAMIENTO	Versión: 01
	“GUÍA PARA EL OPERADOR/EXPLOTADOR DE AERÓDROMO PARA ESTABLECIMIENTO DEL PROGRAMA DE INSTRUCCIÓN DE SU PERSONAL CLAVE”	Página 23/23
		Fecha: 18/11/2021

**Nota.-** Debe suponerse que se permite manejar en la pista con los debidos permisos de **ATC** en todas las condiciones climáticas.

<b>1. GENERALIDADES</b>	
Antecedentes	<ul style="list-style-type: none"> <li>Recomendación del Comité de reglamentación aeronáutica (ARC) sobre la evaluación de la performance de despegue y aterrizaje (TALPA) de la FAA</li> <li>OACI, equipo de trabajo sobre rozamiento (FTF) de la OACI,</li> <li>Estados, formulación de reglas</li> </ul>
Historia del rozamiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>Accidentes</li> <li>Países diferentes, métodos diferentes</li> </ul>
<b>2. NUEVO FORMATO DE NOTIFICACIÓN – RWYCC</b>	
<b>Nota.-</b> Debe suponerse que se permite manejar en la pista con los debidos permisos de <b>ATC</b> en todas las condiciones climáticas.	
Método	<ul style="list-style-type: none"> <li>RWYCC</li> <li>Evaluación</li> <li>Tercios de pista</li> </ul>
<b>3. RCAM</b>	
Esquema de la <b>RCAM</b>	
Definiciones de contaminación	
Evaluación por observación visual y experiencia	
Longitud y anchura de la pista	
<b>4. RCR</b>	
Criterios para bajar o subir la calificación	
Sección sobre performance del avión	
Sección sobre conciencia de la situación	
Momento de modificación – si el cambio es significativo	
Consideraciones relativas al aterrizaje (los vientos de costado también se tienen en cuenta en la decisión del piloto)	
Consideraciones relativas al despegue (los vientos de costado también se tienen en cuenta en la decisión del piloto)	
Informe de piloto – retroinformación de la <b>AIREP</b>	
Tipos de errores	<ul style="list-style-type: none"> <li>Consecuencias</li> <li>Margen de seguridad operacional</li> </ul>
Fiabilidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>Uniformidad</li> <li>Precisión</li> </ul>
<b>5. NOTIFICACIÓN DIRIGIDA A:</b>	
ATC	<ul style="list-style-type: none"> <li>ATIS</li> </ul>
AIM	<ul style="list-style-type: none"> <li>SNOWTAM</li> </ul>
Coordinación con <b>ATC</b> para: <ul style="list-style-type: none"> <li>Acceso a la pista</li> <li>Momento de evaluación; y</li> <li>Diseminación de los resultados</li> </ul>	
<b>6. MANTENIMIENTO DE LA PISTA MOJADA Y RESBALADIZA</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Tendencia</li> <li>NOTAM</li> <li>RCR</li> </ul>	
<b>7. DOCUMENTOS Y REGISTROS</b>	

\*\*\*\*\*

Aprobado por: Prof. Ing. Félix Kanazawa, Presidente de la DINAC	Resolución N° 1215/2021	Fecha: 18/11/2021
--	-------------------------	-------------------